



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Esta Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria ordinaria, con fecha 30 de Abril de 2.008, adoptó entre otros el siguiente

### ACUERDO:

#### 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "2-UE-2" PROMOVIDO POR RAFAEL MARTINEZ Y OTROS.

*Este asunto ha sido dictaminado por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2008.*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de Rafael Martínez Movilla y Otros, se solicita en fecha 14 de agosto pasado, aprobación de Estudio de Detalle para desarrollar por el sistema de compensación la unidad de ejecución 2.UE.2

Segundo.- El Estudio de Detalle, fue remitido en fecha 9 de octubre de 2007, a la Consejería de Fomento Junta de Castilla y León y a la Excm. Diputación Provincial, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro el 21 de noviembre de 2.007, para la emisión de los correspondientes informes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo emitido informe no vinculante la Excm. Diputación, sin que tanto la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, como la Confederación Hidrográfica del Ebro, haya emitido a esta fecha informe al respecto.

Tercero.- Si bien, el instrumento no se ha trasladado al Registro de la Propiedad de conformidad con lo establecido en el art. 54.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, se deberá remitir la aprobación definitiva según establece el art. 145 de dicho texto normativo.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre pasado, previo dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se aprobó inicialmente el estudio de detalle.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.1º y 2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se ha abierto un periodo de información pública por término de un mes, publicándose en el B.O.P. nº 11 de 17 de enero de 2008, B.O.C.y L. nº 22 de 1 de febrero de 2008 y Diario de Burgos de fecha 31 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegación alguna contra dicha aprobación inicial.

Sexto.- Obran informes favorables de los técnicos municipales, respecto de la adecuación del Estudio de Detalle.

##### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Que el art. 55.1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el arts. 163 y 165 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, señala que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Segunda.- Que conforme previene el art. 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el art. 131 del decreto 22/2004 de 29 de enero, establece que los Estudios de Detalle en los sectores de suelo urbano no consolidado, podrá tener por objeto el establecimiento de la ordenación detallada, o bien completar la que ya hubiera establecido el Plan General.

Tercera.- Conforme previene el art. 145.2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento y gestión urbanísticos

Cuarta.- Que el art. 22.2º, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en concordancia con el art. 123.1 j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, por lo que es competencia de ese órgano la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, conforme previene el art. 47.1 de la misma ley, ya que estamos ante un instrumento de planeamiento desarrollo.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por R.D. Legislativo 1/2.004 de 5 de marzo, se debe dar traslado a la Dirección General del Catastro de un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración.

Sexta.- Que el acuerdo que adopte el Pleno, pone fin a la vía administrativa, conforme previene el art. 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre L.R.J.P.A.C.

Vistos, la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su modificación por Ley 10/2002 de 10 de julio, y su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca aprobado definitivamente el 29-8-1997, así como la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 6 votos a favor (6 del P.P.) y 7 abstenciones (4 del PSOE, 1 de TC, 1 de IU y Rafael García González) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2UE-2, promovido por Rafael Martínez y Otros, conforme al proyecto redactado por Miguel A. Martínez Movilla.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal, se proceda a la DILIGENCIA de todos los planos y documentación complementaria, conforme previene el art. 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, según previene el art. 58.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril, en concordancia con el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se PUBLIQUE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Quinto.- Conforme previene el art. 145 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, REMITIR al Registro de Urbanismo de Castilla y León, copia del expediente a los efectos de su publicidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos que le indico.

Briviesca, 2 de mayo de 2008.

EL SECRETARIO,



Cumplase y dése traslado de este acuerdo, A LOS INTERESADOS Y AL EXPEDIENTE, a sus efectos.

Briviesca, 2 de mayo de 2008.

EL ALCALDE,

